

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320150144500

Revisada la petición realizada por la apodera de la parte demandada, y como quiera que el proceso se encuentra terminado, la Juez resuelve:

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1789293, la cual deberá ser remitida por secretaria conforme al artículo 11 de Decreto 806 de 2020, con copia al correo de la apoderada.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--